



Es un trámite necesario (y obligatorio según casos) para la solicitud de ocupación de un espacio en la vía pública para facilitar la entrada y salida de vehículos a todo tipo de inmueble que ha de realizarse ante la Concejalía de Tráfico y Transportes

(+ info: <https://www.alicante.es/es/tramites/autorizacion-vado>)

Existen dos tipos de vados:

- **Permanentes:** aquellos que pueden utilizarse todos los días de la semana durante las veinticuatro horas (24/7). Se podrán conceder vados permanentes en garaje y/o aparcamiento en superficie, gasolineras y paso para vehículos de emergencia. Deberán cumplir unas medidas mínimas de seguridad, además de tener una superficie libre y útil de al menos 60,00 m<sup>2</sup> y una capacidad mínima de dos plazas de aparcamiento (con independencia de maniobra en el interior)
- **Temporales:** son los que solo pueden utilizarse en días laborables (de lunes a sábado) en horario de 8:00 a 20:00. El resto de horas, los domingos y festivos, el espacio quedará libre para uso público general. Se podrán conceder vados temporales en locales con actividades comerciales, industriales o de servicios, siempre que dispongan en su interior, con carácter permanente, de una zona reservada para la realización de operaciones de carga y descarga o propias de la actividad, con una superficie mínima de 20 m<sup>2</sup>.

Puede realizar la solicitud el propietario del local (en caso de que no sea solicitada por este, entonces será obligatorio presentar el consentimiento por escrito) mediante la presentación de una solicitud junto con el justificante del pago de la tasa municipal (en la actualidad, en el Ayuntamiento de Alicante, dicha tasa está en 32,50€). Puede requerirse **plano con indicación de las medidas necesarias para la concesión de vado**. Una vez autorizado, el propietario debe:

- Comprar la placa para la entrada en centro homologado.
- Presentar certificados técnicos:
  - o **Certificado de cumplimiento de prescripciones técnicas municipales de acondicionamiento de aceras** (si no se ha realizado, deberá realizarse solicitud para dicho acondicionamiento, con presentación de planos justificativos y con la visita técnica municipal para el replanteo)
  - o **Certificado de cumplimiento de medidas contra incendios** (para vados interiores con una superficie menor a 100 m<sup>2</sup>)
- Abonar la tasa correspondiente, que se calcula en función de la zona, de la capacidad y de los metros autorizados para la entrada y salida de vehículos. Esta tasa será anual.
- Una vez abonada esta tasa, deberá comprar la pegatina para la placa exterior en centro homologado (también es anual)

\* Según el artículo 10 (Actuaciones de edificación y uso del suelo no sujetas a licencias urbanísticas y ambientales) de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines, los estacionamientos en locales privados de superficie útil superior a 100,00 m<sup>2</sup> precisarán de licencia, declaración responsable o comunicación urbanística o ambiental solicitado en la Concejalía de Urbanismo.